

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Comercio

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 473/1987*

Aviso

La Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) instruye expediente, con el número 473/1987, por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia de las prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), en virtud de la denuncia formulada por «Exclusivas Zabaleta, Sociedad Anónima», contra «Bombas Grundfos España, Sociedad Anónima». La Empresa denunciante, dedicada a la comercialización de artículos sanitarios y de calefacción, lanzó al mercado, en marzo de 1986, una oferta global de varios productos entre los que se encontraba la bomba aceleradora de calefacción de la marca «Grundfos». La denuncia señala que, aunque todos los productos que componían la citada oferta habían sido adquiridos con plena legalidad «Bombas Grundfos España, Sociedad Anónima», reaccionó dirigiéndose a las Empresas del sector, potenciales compradoras de tales productos, comunicándoles que «Exclusivas Zabaleta, Sociedad Anónima», no era distribuidora de las bombas «Grundfos», que las introducía en el mercado nacional por un canal ajeno al oficial y que carecían de garantía alguna. Por otra parte, según la denuncia, al tener conocimiento «Bombas Grundfos España, Sociedad Anónima», de que era «Tifell Electro Solar, Sociedad Anónima», la que, habiendo adquirido las bombas en su establecimiento, se las suministraba a «Exclusivas Zabaleta, Sociedad Anónima», se las ha dejado de vender, por lo que ninguna de las dos Sociedades puede comercializarlas. Finalmente, al no haber conseguido que la denunciada rectificara su actitud en un acto de conciliación promovido por la denunciante, esta última ha presentado denuncia por estimar que las conductas relatadas constituyen prácticas restrictivas prohibidas por los artículos 1.º, 2.º y 3.º, apartados a), b), c) y d), de la ya mencionada Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, y por el artículo 85.1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea;

Considerando que puede resultar de interés, a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos descritos, hubieran atravesado otras Empresas distribuidoras mayoristas o minoristas, o consumidores, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/1970, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), invitando a cualquier persona, interesada o no, para que presente ante esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, 162, planta 20, cualquier clase de información o exponga cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este aviso. La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia, y no supone toma de postura por parte de la Dirección General

respecto a la veracidad de los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la Empresa denunciada.

Madrid, 25 de mayo de 1987.—El Director general, Miguel Comenge Puis.—3.107-A (40821).

### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 9 de junio de 1982, con el número 302.779 de registro, propiedad de Comunidad de Regantes de Talayuela, en garantía de la propia Comunidad, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por importe de 126.184 pesetas, y constituido en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-47/87.

Madrid, 17 de febrero de 1987.—El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.—6.512-C (33630).

★

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de Banco Español de Crédito, con los números 451751/248602, 500592/7415, 510732/11625, 2358, 9753, 50251, 60735, 73537, 88776, 93283, 100213 y 141785 de Registro a disposición del Director general del Tesoro y Política Financiera, por importe de 11.000, 116.000, 78.000, 199.000, 18.000, 154.000, 54.000, 146.000, 206.000, 50.000, 327.000 y 27.000 pesetas, respectivamente, y constituidos en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2010/1987.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.—7.689-C (37080).

### Delegaciones

CADIZ

*Extravío de resguardo de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Cádiz*

Por haber sufrido extravío los resguardos de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondientes a los depósitos en aval bancario número 748 de registro por importe de 1.204.439 pesetas y número 747 de registro por 4.737.072 pesetas, constituidos por el Banco Central, garantizando a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y a disposición de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, el 30 de marzo de 1982. De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, se advierte al público que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en este «Boletín Oficial del

Estado» sin que haya sido habido ni efectuarse reclamación alguna de terceros, será declarado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado con las mismas características del extraviado.

Cádiz, 6 de mayo de 1987.—El Tesorero de Hacienda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—2.580-D (38595).

GRANADA

Extraviado el resguardo del depósito en aval bancario número 877/91, por 32.052 pesetas, de 15 de mayo de 1984, avalando el Banco de Vizcaya a don Raúl Muñoz González,

Se advierte a quien en su poder obre que por esta Caja se han tomado las disposiciones necesarias para su devolución correcta, y si en el plazo de dos meses desde su publicación no se ha presentado, se declarará nulo y se procederá a la expedición de un duplicado.

Granada, 27 de febrero de 1987.—El Delegado de Hacienda, Francisco Casado Vicente.—3.270-D (39876).

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEON

Servicio de Conservación y Explotación II

*Información pública de la relación concreta e individualizada de bienes y propietarios afectados por la ejecución de las obras del proyecto de «Acondicionamiento de tramo peligroso. CN-623, de Burgos a Santander, puntos kilométricos 305,5 al 307,5. Tramo: Quintanilla Escalada». Clave 31-BU-503*

La Dirección General de Carreteras, con fecha 14 de abril de 1987, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia.

Por hallarse incluidas dichas obras en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se considera implícita la declaración de su utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la citada Ley y artículo 17 de su Reglamento, y a los efectos de resolver sobre la necesidad de ocupar dichos bienes, cuya descripción concreta e individualizada se incluye en la relación adjunta, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, cuyo cómputo se inicia al día siguiente a la publicación de este anuncio.

Durante este tiempo cualquier persona podrá aportar, por escrito, los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de forma o de fondo a la necesidad de la ocupación, si bien en este caso deberán indicarse los motivos de tal ocupación.

Burgos, mayo de 1987.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique García de Viedma Hitos.—6.596-E (36089).

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario y domicilio	Clase de terreno	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>	Polygono	Parcela
1	Doña Lucila López Rodríguez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	36	2	15
2	Don Pedro Gómez Hidalgo. Avenida del Cid, número 6, primero. Burgos	Cultivo	30	2	16
3	Don Avelino Rodríguez. Estación, número 16. Alcalá de Henares (Madrid)	Cultivo	240	2	17
4	Doña María Santidrián. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	112	2	215
5	Don Venancio Rodrigo Gallejones. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	120	2	216
6	Don Pedro Rodríguez Gallo. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	160	2	217
7	Doña Olivia Ruiz López. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	80	2	218
8	Doña Apolonia López Díez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	91	2	219
9	Don Marcos Lavín. Cabañas de Virtus (Burgos)	Cultivo	56	2	220
10	Don Matias Hernando. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	70	2	221
11	Don Alfredo López Rodríguez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	60	2	222
12	Don Pedro Gómez Hidalgo. Avenida del Cid, número 6, primero. Burgos	Cultivo	68	2	223
13	Don Teófilo Díez Rodríguez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	16	2	224
14	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	105	10	25
15	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	1.155	11	32
16	Don Venancio Rodrigo Gallejones. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	20	11	142
17	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	2.765	11	143
18	Don Lucinio Ruiz. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	720	11	145
19	Don Avelino Rodríguez. Estación, número 16. Alcalá de Henares (Madrid)	Cultivo	525	11	146
20	Don Pedro Gómez Hidalgo. Avenida del Cid, número 6, primero. Burgos	Cultivo	245	11	147
21	Doña María Gómez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	75	11	148
22	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	12.655	11	159
23	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	4.235	12	37
24	Don Pedro Gómez Hidalgo. Avenida del Cid, número 6, primero. Burgos	Cultivo	225	13	77
25	Don Pedro Gómez Hidalgo. Avenida del Cid, número 6, primero. Burgos	Cultivo	210	13	101
26	Don Gerardo Díez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	215	13	102
27	Don Teófilo Díez Rodríguez. Avenida del Cid, número 6, primero. Burgos	Cultivo	228	13	103
28	Don Sinfiriano Rodríguez Rodrigo. Las Torres, bloque 3, 12.º (Gamonal). Burgos	Cultivo	1.026	13	104
29	Don Sinfiriano Rodríguez Rodrigo. Las Torres, bloque 3, 12.º (Gamonal). Burgos	Cultivo	546	13	105
30	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	870	13	106
31	Don Damián Ruiz López. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	525	13	108
32	Doña María Ruiz Rodríguez. Sedano (Burgos)	Cultivo	339	13	109
33	Don Marcos Lavín. Cabañas de Virtus (Burgos)	Cultivo	48	13	125
34	Don Apolonio López Díez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	105	13	127
35	Don Eliseo Ruiz López. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	49	13	128
36	Don Pedro Rodríguez Rodrigo. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	140	13	129
37	Don Venancio Rodrigo Gallejones (Burgos)	Cultivo	85	13	130
38	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	615	13	123
39	Doña María Gómez. Orbaneja del Castillo (Burgos)	Cultivo	245	13	136
40	Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos)	Erial	4.265	13	173

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

*Notificación a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato para el suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Universidad de Extremadura*

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 27 de marzo de 1987, ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», para el suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Universidad de Extremadura, por un importe de 3.293.500 pesetas (lotes números 27, 43 y 45);

Resultando que por resolución del Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de fecha 30 de diciembre de 1983 se adjudicó, mediante concurso público, a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», los lotes números 27, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 43, 45, 47 y 61, por un importe total de 7.351.370 pesetas. Con la misma fecha se le comunica al adjudicatario

la obligación que tiene de formalizar y constituir la fianza definitiva del 4 por 100 que exige la Ley;

Resultando que, con fecha 1 de febrero de 1984, se formalizó el contrato en documento administrativo, constituyéndose la fianza definitiva del 4 por 100 que exige la Ley, por un importe de 298.000 pesetas;

Resultando que, por escrito de fecha 8 de febrero de 1985, el Gerente de la Universidad de Extremadura propone la resolución del contrato por falta de suministro de los lotes números 27, 43 y 45, por un importe total de 3.293.500 pesetas;

Resultando que el Presidente de este Organismo, con fecha 10 de junio de 1985, acuerda se inicie el correspondiente expediente de resolución del contrato, señalado en el mismo que se adopten las medidas provisionales necesarias que aseguren su eficacia. Con la misma fecha se le comunica al adjudicatario el trámite de audiencia, no haciendo uso de este derecho. Posteriormente, el Abogado de la Empresa envía a esta Sección providencia de fecha 18 de septiembre de 1984, por la que se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos, y auto de fecha 14 de marzo de 1985, por el que se declara a la Entidad «C. R. Mares, Sociedad Anónima», en estado de suspensión de pagos;

Resultando que en el expediente de resolución se han cumplido todos los trámites legales y ha sido informado por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento y por la Intervención Delegada de la General del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que, con carácter general, los contratos de suministros son, ante todo, contratos y como tales vinculan a las partes contratantes que están obligadas a cumplirlos según su tenor; el contrato de suministro se perfecciona con la adjudicación y, desde el mismo momento en que la Administración acepta la oferta, se produce el acuerdo de voluntades, dando origen a un vínculo jurídico del que derivan derechos y obligaciones para ambas partes, según se desprende de los artículos 3 y 13 de la Ley de Contratos del Estado (citada LCE). Los contratos de suministros se regularán por las normas contenidas en el título III de la LCE y IV de su reglamento y, en su defecto, por las referentes al contrato de obras (artículo 84 de la LCE y 238 de su Reglamento). En cuanto a los efectos de las causas de resolución, el artículo 274 del Reglamento General de Contratación del Estado (citado RGCE) establece que los mismos «se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras»;

Considerando que, en el caso presente nos encontramos ante un incumplimiento de las cláusulas del contrato, ya que el artículo 273.1 del RGCE dispone que es causa de resolución del contrato de suministro «el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo» y que dicho incumplimiento se concreta, en este caso, en la falta de entrega y consiguiente recepción del material adjudicado, referente a los lotes números 27, 43 y 45. Dicho artículo se conecta con la cláusula 22.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que establece que «serán causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 273 del RGCE, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este pliego». Dicho incumplimiento no queda desvirtuado por la declaración de suspensión de pagos, ya que dicha declaración se produce por auto de fecha 14 de marzo de 1985, mientras que la fecha de ejecución del contrato, causa de resolución, terminaba el 1 de mayo de 1984. Hay que tener en cuenta que de una lectura literal del artículo 273.6 del RGCE que establece que es causa de resolución del contrato de suministro «la declaración de quiebra o la suspensión de pagos», se pone de manifiesto que la suspensión de pagos de la Empresa ha de entenderse desde la declaración judicial formal por medio de auto de que la Empresa se encuentra en tal estado, e igualmente se deduce del examen del artículo 8 de la Ley de 26 de julio de 1922 sobre suspensión de pagos;

Considerando que, en cuanto a los efectos de la resolución, son los que, con carácter general, determinan los artículos 53 de la LCE y 160 del RGCE, que establecen que «cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios»;

Considerando que se presume que han sido entregados y recepcionados los lotes números 32, 33, 35, 36, 37, 39, 47 y 61, procederá, en su caso, el abono de los suministros de los lotes citados, de conformidad con el artículo 91 de la LCE y 264 del RGCE, «el adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados a la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato»;

Considerando que, por un principio de economía procedimental, se comunican conjuntamente el acuerdo de iniciación del expediente de resolución y el trámite de audiencia (artículos 29 y 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de entrega e instalación de material diverso con destino a la Universidad de Extremadura, por un importe de 3.293.500 pesetas (lotes números 27, 43 y 45).

Segundo.—La incautación de la fianza definitiva.

Tercero.—Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que, en cumplimiento de la referida Resolución, comunico a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.—7.189-E (40400).

*Notificación a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato para el suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Universidad de Valencia*

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 27 de marzo de 1987, ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», para el suministro, entrega e instalaciones de material diverso con destino a la Universidad de Valencia, por un importe de 939.500 pesetas (lote número 19);

Resultando que, por resolución del Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 1 de agosto de 1983, se adjudicó, mediante concurso público, a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», los lotes números 3, 13, 16 y 19, por un importe total de 1.766.429 pesetas. Con fecha 12 de agosto de 1983, se le comunica al adjudicatario la obligación que tiene de formalizar y constituir la fianza definitiva del 4 por 100 que exige la Ley;

Resultando, que con fecha 8 de septiembre de 1983, se formalizó el contrato en documento administrativo constituyéndose la fianza definitiva del 4 por 100, por un importe de 76.600 pesetas;

Resultando, que por escrito de fecha 24 de febrero de 1984, el Servicio de Gestión de Equipamiento comunica a la Empresa adjudicataria que debe proceder a la entrega y recepción de los lotes adjudicados (números 3, 13, 16 y 19), por un importe total de 1.766.429 pesetas. Por escrito del mismo Servicio, de fecha 12 de junio de 1985, se le comunica a la Empresa que sigue sin entregar ni recepcionar el lote número 19, por un importe de 939.500 pesetas;

Resultando, que por escrito de fecha 29 de julio de 1985, de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Valencia, acompañado de escrito de la cátedra de Patología Vegetal de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, se comunica que no se ha recepcionado el lote número 19 por estar incompleto y no ser útil para el servicio a que se destina;

Resultando, que el Presidente de este Organismo, con fecha 9 de diciembre de 1985, acuerda se inicie el correspondiente expediente de resolución del contrato, señalando en el mismo que se adopten las medidas provisionales necesarias que aseguren su eficacia. Con la misma fecha se le comunica al adjudicatario el trámite de audiencia, no haciendo uso de este derecho. Posteriormente, el Abogado de la Empresa envía, a esta Sección, providencia de fecha 18 de septiembre de 1984, por la que se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos, y auto de fecha 14 de marzo de 1985, por el que se declara a la Entidad «C. R. Mares, Sociedad Anónima», en estado de suspensión de pagos;

Resultando, que en el expediente de resolución se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el trámite de audiencia y ha sido informado por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento y por la Intervención Delegada de la General del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada L.C.E.); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado R.G.C.E.) la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que, con carácter general, los contratos de suministros son, ante todo, contratos y como tales vinculan a las partes contratantes que están obligadas a cumplirlos según su tenor; el contrato de suministro se perfecciona con la

adjudicación y, desde el mismo momento en que la Administración acepta la oferta, se produce el acuerdo de voluntades dando origen a un vínculo jurídico del que derivan derechos y obligaciones para ambas partes, según se desprende de los artículos 3 y 13 de la Ley de Contratos del Estado (citada L.C.E.). Los contratos de suministros se regularán por las normas contenidas en el título III de la L.C.E. y IV de su Reglamento y, en su defecto, por las referentes al contrato de obras (artículo 84 de la L.C.E. y 238 de su Reglamento). En cuanto a los efectos de las causas de resolución, el artículo 274 del Reglamento General de Contratación del Estado (citado R.G.C.E.) establece que los mismos «se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras»;

Considerando, que en el caso presente nos encontramos ante un incumplimiento de las cláusulas del contrato, ya que el artículo 273.1 del R.G.C.E. dispone que es causa de resolución del contrato de suministro «el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo» y que dicho incumplimiento se concreta, en este caso, en la falta de entrega y consiguiente recepción del material adjudicado, referente al lote número 19. Dicho artículo se conecta en la cláusula 22.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que establece que «serán causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 273 del R.G.C.E., así como cualquiera de las expresamente establecidas en este pliego». Dicho incumplimiento no queda desvirtuado por la declaración de suspensión de pagos ya que dicha declaración se produce por auto de fecha 14 de marzo de 1985, mientras que la fecha de ejecución del contrato, causa de la resolución, terminaba el 8 de diciembre de 1983. Hay que tener en cuenta que de una lectura literal del artículo 273.6 del R.G.C.E. que establece que es causa de resolución del contrato de suministro «la declaración de quiebra o la suspensión de pagos», se pone de manifiesto que la suspensión de pagos de la Empresa ha de entenderse desde la declaración judicial formal por medio de auto de que la Empresa se encuentra en tal estado e, igualmente, se deduce del examen del artículo 8 de la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensión de pagos;

Considerando, que en cuanto a los efectos de la resolución son los que, con carácter general, determinan los artículos 53 de la L.C.E. y 160 del R.G.C.E. que establecen que «cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y, además, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios»;

Considerando, que se presume que han sido entregados y recepcionados los lotes números 3, 13 y 16, procederá, en su caso, el abono de los suministros de los lotes citados, de conformidad con el artículo 91 de la L.C.E. y 264 del R.G.C.E., «el adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados a la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato»;

Considerando, que por un principio de economía procedimental se comunican conjuntamente el acuerdo de iniciación del expediente de resolución y el trámite de audiencia (artículos 29 y 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Dado que la Empresa adjudicataria no se dio por enterada, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la citada norma, se procedió a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Ayuntamiento de la localidad,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La resolución, parcial, del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de entrega e instalación de material diverso, con destino a la Universidad de Valencia, por un importe de 939.500 pesetas (lote número 19).

Segundo.—La incautación de la fianza definitiva.

Tercero.—Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Ecolar, Manuel Souto Alonso.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Ectatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que en cumplimiento de la referida resolución comunico a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.—7.187-E (40398).

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al 4 por 100 de esta Red Nacional, que el día 25 de junio de 1987, a partir de las nueve treinta horas de la mañana, se efectuarán ante Notario y con carácter público, en la Tesorería de la Red (sita en la avenida Ciudad de Barcelona, número 4), los correspondientes sorteos para amortizar los siguientes títulos:

Emisión 1 de octubre de 1946: 3.900 de la serie A; 936 de la serie B, y 312 de la serie C.

Emisión 1 de octubre de 1949: 5.300 de la serie A; 2.120 de la serie B, y 1.060 de la serie C.

Emisión 1 de octubre de 1952: 3.700 de la serie A; 888 de la serie B, y 296 de la serie C.

Madrid, 2 de junio de 1987.—El Director financiero, Félix G. Arce Porres.—10.025-C (44160).

## UNIVERSIDADES

### BARCELONA

#### Facultad de Filología

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación de esta Facultad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Filología Germánica (Lengua y Literatura Alemanas) a favor de doña María Rita

Relación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior «La Patacada», de Reus

Situación finca	Propietario	Superficie m <sup>2</sup>	Residencial vivienda m <sup>2</sup>	Comercial y otros usos m <sup>2</sup>	Derechos
Sant Llorenç, 32 Sol, 19	María Elena Mariné Gallisá. Purificación Pérez Bajo	90,33 142,52	— 285,04	Almacén 90,33 Almacén 142,52	Propiedad. Propiedad.
Girada, 12	María Teresa Anguera Toruella	68,00	136,00	—	Propiedad.
Girada, 14	Ramón Sardà Montroig y Virginia Gómez Giménez.	64,00	128,00	—	Propiedad.

Barcelona, 11 de mayo de 1987.—El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.—6.200-E (33348).

Xicoy Cruells, por extravío del anterior, y que le fue expedido en 19 de febrero de 1981. Registrado al folio 118, número 219 del Ministerio, y de esta Universidad al folio 135, número 3.047.

Lo que pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación acerca de dicho título extraviado.

Barcelona, 23 de marzo de 1987.—El Secretario.—1.404-D (33685).

### CADIZ

#### Facultad de Medicina

Solicitado por doña María Milagrosa Medina Monche, domiciliada en Arrecife (Lanzarote), calle Las Acacias, 18, la expedición de un nuevo título de Ayudante Técnico Sanitario, por haber sufrido extravío el que le fue expedido por la Superioridad en Madrid a 7 de octubre de 1968. se anuncia por el presente y por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Cádiz, 23 de abril de 1987.—El Decano, José María de Castro Romero.—2.039-D (34906).

### VALENCIA

#### Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial

Habiéndose extraviado el título de Perito Industrial en la especialidad de «Mecánica», expedido a favor de don José Ferrer Vaño, y en cumplimiento de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace público para que dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, sean presentadas las reclamaciones oportunas.

Valencia, a 12 de febrero de 1987.—El Director.—743-D (33684).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

#### Instituto Catalán del Suelo

Con fecha 29 de abril de 1987 la Gerancia del «Institut Català del Sò» (Instituto Catalán del Suelo) ha adoptado la siguiente Resolución:

«Aprobar definitivamente el expediente de determinación del sistema de expropiación para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior «La Patacada», de Reus. Someter a información pública por el plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior «La Patacada», de Reus, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes.»

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### COLMENAR VIEJO

Decreto de la Alcaldía por el que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de colector Suroeste de esta localidad.

Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 10 de enero de 1986, el proyecto de colector Suroeste, y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes (y/o derechos) afectados por dicho proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 9 de abril de 1987.

He resuelto convocar el día natural octavo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el último «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», al propietario de la finca afectada por el citado proyecto, a las diez horas, para formalizar el acta previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparencia habrá de realizarse en las Oficinas municipales en la hora indicada, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Colmenar Viejo, 8 de junio de 1987.—El Alcalde.—7.545-E (43221).

#### IGUALADA

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1987, en el punto 31 del orden del día, aprobó inicialmente los Estatutos del Conservatorio Municipal de Música.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Igualada, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualada, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde. Manuel Miserachs Codina.—2.992-A (39212).

#### SEGOVIA

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con el índice de edificabilidad de la parcela M-40-E del polígono Nueva Segovia, con destino a la construcción de instalaciones deportivas, promovido por la Corporación Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este excelentísimo Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Segovia, 7 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarrigo Monedero.—2.596-A (40820).

## BANCO DE ESPAÑA

Extraviados los pagarés del Tesoro números 6.313 y 6.314, emisión de 19 de julio de 1985, vencimiento 16 de enero de 1987, extendidos inicialmente a la orden de «Sociedad Anónima Mediación de Dinero» y posteriormente endosados a «Banco Central Sociedad Anónima», de 500.000 pesetas cada uno, se expedirán duplicados transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de un tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de mayo de 1987.—El Secretario general.—8.092-C (38042).